



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
HUMADIEVENTOS CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

BLANCA DIANA MOGOLLÓN MUÑOZ Y
GERMAN BOLÍVAR QUISHPE CALISPA

CUANTIA: U.S.D. 400,00

M.H.I. DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de octubre del año dos mil ocho, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora BLANCA DIANA MOGOLLÓN MUÑOZ, de

compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por las leyes de la República, realizar inversiones y formar parte de otras compañías, asociarse o fusionarse con otras empresas así como abrir o instalar agencias, sucursales y establecimientos en todo el país y cualquier parte del mundo. ARTÍCULO TRES.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Sangolquí, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior. ARTICULO CUATRO.- DURACION:

El plazo de duración de la presente compañía es CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo en este plazo prorrogarse o disolverse la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, los estatutos de la compañía y con lo que al respecto decidiere la junta general de socios. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL:

El capital social de la compañía es de (USD 400) CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra dividido en (400) cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000003

participaciones que le corresponda por su aporte.

ARTICULO SEIS.- En lo que se refiere al aumento o disminución del capital social así como a la amortización de las partes sociales, se estará a lo que al respecto disponga la ley y las resoluciones de la junta general de socios. TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO SIETE.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y la administración al Presidente y al Presidente Ejecutivo. CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO OCHO.- La máxima autoridad de la compañía es la junta general de socios, por lo que sus decisiones obligan a todos ellos, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. Las resoluciones de la junta general se tomarán por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, tomando en cuenta que por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO NUEVE.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente o del Presidente Ejecutivo. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o los estatutos; g) cuando lo creyere conveniente, establecerá los montos y/o límites dentro de los que los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados de la compañía, puedan realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, órdenes de pago, transferencias, etc., y celebrar actos y contratos que obliguen o no a la compañía; h) nombrar apoderados generales y factores, señalando su remuneración u honorario; i) marcar las políticas generales a seguirse en la compañía y acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; j) autorizar la enajenación de inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; k) delegar sus facultades en los Administradores, salvo que lo prohíba la ley o el estatuto; l) los demás que le confieran las leyes, los estatutos y los reglamentos de la compañía. ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE: Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) convocar y presidir las juntas generales de socios; b) reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

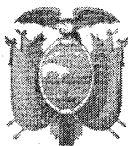
000005

hasta que reasuma sus funciones o la junta general designe nuevo Presidente Ejecutivo; c) supervisar la marcha administrativa de la compañía y la gestión de sus funcionarios; d) suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de la junta general de socios; e) los demás que le confieran las leyes, los estatutos, los reglamentos internos de la compañía y las resoluciones de la junta general de socios. ARTICULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Para ser Presidente Ejecutivo de la compañía no se requiere ser socio de la misma, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) administrar las empresas, almacenes, instalaciones, operaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos y en las resoluciones de la junta general; c) convocar las juntas generales de socios y actuar de Secretario en las mismas; d) nombrar y remover por causas legales al personal ejecutivo y a los empleados y trabajadores que laboren en la compañía; e) presentar informes a la junta general; f) otorgar poderes para negocios especiales y nombrar procurador judicial. Para designar un Factor así como para conferir poderes

generales, necesitará autorización previa de la junta general; g) realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, transferencias, órdenes de pago, etc., y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía, otorgar fianzas o avales, dentro de los límites y/o montos que señalen estos estatutos o las resoluciones de la junta general de socios; h) los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la compañía, los reglamentos internos y las resoluciones de la junta general de socios, y, en general, todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.

ARTICULO DIECISEIS.- LIMITACIONES.- Cuando lo creyere conveniente, la junta general de socios establecerá los montos y/o límites dentro de los que los Administradores, y/o Apoderados y/o Funcionarios y/o Empleados de la compañía, conjunta o individualmente, puedan realizar gastos, efectuar inversiones, girar cheques, órdenes de pago, transferencias, etc., y celebrar actos y contratos que obliguen o no a la compañía. ARTICULO

DIECISIETE.- RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- En caso de que el Presidente Ejecutivo o quien le subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la ley de Compañías, pero aquel



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000006

será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

TITULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECIOCHO.-

La formación del fondo de reserva legal, de la reserva facultativa, y el reparto de utilidades serán cumplidos por la junta general de socios de acuerdo con lo dispuesto por la ley. ARTICULO

DIECINUEVE.- En caso de disolución y liquidación voluntaria de la compañía, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador, salvo decisión en contrario que tome la junta general de socios, que señalará las facultades especiales de dicho funcionario. ARTICULO FINAL.- En todo lo no previsto

en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. TERCERA.- DE LA FORMA DE

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en numerario en un cien por ciento (100%), conforme consta del certificado bancario anexo. El aporte de los socios se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO PARTICIPANTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN	NUMERO DE PARTICIPACIONES	FORCENTAJE
-----------------------	---------------------	----------------------	------------------------------	------------

	(USD)	NUMERARIO (USD)	SOCIALES	
BLANCA DIANA MOGOLLON MUÑOZ	380	380	380	95%
GERMAN BOLIVAR QUISHPE CALISPA	20	20	20	5%
TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los socios declaramos: a) que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b) que comparemos a suscribir esta escritura dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad; c) que autorizamos a la Abogada Pilar Bayas para que, individualmente, realice las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la aprobación e inscripción de este contrato social y para la iniciación de las actividades de la sociedad. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la abogada Pilar Bayas, portadora de la matrícula profesional número siete mil ciento veinte y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

íntegramente a los comparecientes se afirman y
firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.-

00007

X

BLANCA DIANA MOGOLLÓN MUÑOZ



C.C. 171518909-6

X

GERMÁN BOLÍVAR QUISHPE CALISPA



C.C. 171619809-6

FIRMADO.- DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO
CUARTO ENCARGADO, DEL CANTÓN QUITO.- A CONTINUACION LOS
HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA 171618909-6
MOGOLLON MUÑOZ BLANCA DIANA
PICHINCHA/MENJA/TAMBILLO
12 NOVIEMBRE 1979
001- 0113 00123 F
PICHINCHA/ MENJA
TAMBILLO 1979

[Signature]

13.1

EQUATORIANA ***** V4344V4444
CASADO HUGO L. QUISPE CALISPA
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS GONZALO MOGOLLON
BLANCA DOLORES MUÑOZ CASAME
RUMINAHUI 11/10/2006
11/10/2018
REN 2131586
Fot

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referéndum

186-0039 1715189096
NÚMERO CÉDULA
MOGOLLON MUÑOZ BLANCA DIANA
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA 171619809-6
QUISPE CALISPA GERMAN BOLIVAR
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
23 ENERO 1984
002-A 0013 00624 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

[Signature]

EQUATORIANA ***** V2443V2242
CASADO MARTHA CECILIA TACO CURAY
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
HUGO LEONARDO QUISPE
ROSA CALISPA
RUMINAHUI 24/05/2006
24/05/2018
REN 1882479
Fot

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referéndum

030-0050 1716198096
NÚMERO CÉDULA
QUISPE CALISPA GERMAN BOLIVAR
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR

000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7213724
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOACHAMIN MOGOLLON DANY ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2008 11:11:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HUMADIEVENTOS CATERING Y ORGANIZACION DE EVENTOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

\$400,000.00 ***

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$400.00 correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"HUMADIEVENTOS CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIA.
LTDA."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BLANCA DIANA MOGOLLON MUÑOZ
GERMAN BOLIVAR QUISHPE CALISPA

380.00
20.00

TOTAL USD

400.00

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del Original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 07 de Octubre de 2008

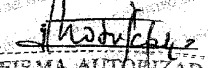
Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



DR. LIDER MORETA GAVILANES

... 00009

NOTARIA
CUARTA.

... TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la constitución de compañía limitada denominada HUMADIEVENTOS CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes trece de octubre del año dos mil ocho.

DR. LIDER MORETA GAVILANES

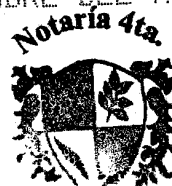
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la PRESENTE RESOLUCION, NO. 08.Q.IJ.004353 DE DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA .HUMADIEVENTOS CATERING Y ORGANIZACION DE EVENTOS CIA. LTDA..., OTORGADA ANTE MI, EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA. En Quito, hoy día MARTES VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RUMIÑAHUI

00010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura publica de CONSTITUCION, de la Compañía denominada HUMADIEVENTOS CATERING Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIA LTDA, otorgada el trece de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito y la resolución No. 08.Q.IJ.004353, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el diecisiete de octubre de dos mil ocho; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-423

Martes, 10 de febrero del 2009, 15:24:29

[Firma]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE-
ALVARO MENA



Dr. Galo León C.
REGISTRADOR

RUMIÑAHUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000011

0 4769

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

03 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HUMADIEVENTOS CATERING Y ORGANIZACION DE EVENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL